



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 42

jueves, 29 de febrero de 2024

# SUMARIO

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### DIPUTACIONES

#### Diputación de Badajoz

##### Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio (Badajoz)

- [ 00776] Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para financiar la adquisición, creación, rehabilitación o restauración de elementos identitarios de entidades locales de la provincia, correspondiente al ejercicio 2024
- [ 00782] Extracto de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para financiar la adquisición, creación, rehabilitación o restauración de elementos identitarios de entidades locales de la provincia, correspondiente al ejercicio 2024

### AYUNTAMIENTOS

#### Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

- [ 00790] Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal
- [ 00789] Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal
- [ 00788] Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal
- [ 00787] Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Jardinero, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal
- [ 00786] Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Limpiador/a Colegio Público, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal
- [ 00795] Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Limpiador/a Instalaciones Municipales, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal
- [ 00796] Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Mantenedor Instalaciones Municipales, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal
- [ 00791] Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Monitor Deportivo, 62,50 por ciento de la jornada, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal
- [ 00792] Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Monitor Deportivo, 75 por ciento de la jornada, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal
- [ 00794] Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Monitor Deportivo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal
- [ 00793] Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Oficial de Primera Obras, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal

#### Ayuntamiento de Cristina

- [ 00805] Delegación de funciones de Alcaldía en el Teniente de Alcalde

#### Ayuntamiento de Don Benito

- [ 00797] Lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, en el turno libre por el sistema de concurso-oposición, para el Ayuntamiento de Don Benito

#### Ayuntamiento de El Torviscal

- [ 00784] Programa de Activación para el Empleo Local de la Entidad Local Menor de El Torviscal para el ejercicio 2024

#### Ayuntamiento de Higuera de Vargas

- [ 00801] Anuncio de cobranza en periodo voluntario de recibos por servicio de abastecimiento de agua potable y otros correspondiente al cuarto trimestre de 2023
- [ 00800] Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento, alcantarillado y depuración de agua

#### Ayuntamiento de Hinojosa del Valle

[ 00806] Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2023

**Ayuntamiento de Oliva de Mérida**

[ 00824] Corrección de error en edicto publicado el 27 de febrero de 2024 sobre las bases de la convocatoria para la formación de una lista de espera para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo

**Ayuntamiento de Orellana la Vieja**

[ 00802] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2024

**Ayuntamiento de Valdehornillos**

[ 00785] Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por matriculación aula mentor

**Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

[ 00799] Extracto de aprobación de las bases reguladoras de la XLIV edición del Premio Literario "Felipe Trigo"

**MANCOMUNIDADES**

**Mancomunidad de Municipios Río Bodión (Zafra)**

[ 00783] Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024

**Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena**

[ 00803] Aprobación definitiva de la supresión de tasa por prestación del servicio de mejora y mantenimiento de caminos rurales y derogación de la Ordenanza

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio**  
**Badajoz**  
**Anuncio 776/2024**

*Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para financiar la adquisición, creación, rehabilitación o restauración de elementos identitarios de entidades locales de la provincia, correspondiente al ejercicio 2024*

DECRETO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el actual contexto socioeconómico, en el que la despoblación y la falta de recursos económicos y humanos de los pequeños municipios es cada vez más acuciante, resulta necesaria la creación y/o potenciación de una marca municipal, así como, el establecimiento de una adecuada comunicación como herramientas fundamentales para paliar esta situación.

La irrupción de internet en nuestra sociedad ha provocado una globalización cultural y económica, así como, una profunda modificación en la forma en la que se comunican las Administraciones Públicas con los ciudadanos. La gestión municipal no escapa a estos efectos y, se ha comprobado que, hoy en día, los ciudadanos valoran tanto los elementos tangibles como pueden ser las construcciones, edificios, carreteras o instalaciones que tiene el municipio, así como, los elementos intangibles como la cultura, la gastronomía, la imagen o la marca municipal, entre otros, a través de los cuales los ciudadanos obtienen un determinado nivel de satisfacción. Estas características intrínsecas de cada municipio sirven de base para diferenciarse y establecen la posibilidad de crear una marca que aporte beneficios tanto económicos como sociales y culturales.

En este sentido, la identidad es un elemento clave para la creación de una marca, siendo los elementos identitarios todos aquéllos símbolos, emblemas, banderas, himnos y otros elementos que representan la identidad y valores de un municipio que varían según la cultura y las tradiciones locales.

A lo largo del siglo XX, el concepto de identidad estuvo ligado al diseño gráfico y a los aspectos visuales como el logotipo, colores, tipografías, etc. No obstante, el término ha evolucionado hacia una concepción mucho más amplia, entendiendo la identidad como la personalidad y la esencia de un municipio, pudiéndose resumir como la suma de características, objetivos, valores, creencias y actitudes que lo definen y que lo diferencian del resto y, que aglutina aspectos comunicativos, culturales y ambientales.

La existencia de elementos identitarios bien definidos en los municipios son un elemento esencial que fomenta un sentido de pertenencia y unidad entre los residentes, promueve el turismo al destacar la singularidad y la riqueza cultural del lugar, facilita la identificación y reconocimiento del municipio y, puede incentivar la participación cívica al involucrar a la comunidad en el proceso de diseño y elección de estos elementos.

En el ámbito municipal, podemos localizar elementos identitarios en diferentes ámbitos, entre los que podemos señalar, el patrimonio cultural el patrimonio cultural, histórico, folclórico y la gastronomía municipal.

El patrimonio cultural es una fuente de elementos identitarios, dado que el mismo no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, usos sociales, ferias, fiestas, espacios naturales, alojamientos rurales, ocio y prácticas relativas a la naturaleza y técnicas vinculadas a la artesanía tradicional.

En este apartado, podemos señalar la creación o reproducción de piezas arqueológicas emblemáticas como fuente de elementos identitarios, como pueden ser los menires, dólmenes, mosaicos, cerámicas, estatuas, esculturas o ajuares domésticos representativos de diferentes yacimientos, entre los que podemos citar, Cancho Roano en Zalamea de la Serena, el Turuñuelo en Guareña, la Necrópolis de Medellín o las termas romanas de San Lázaro en Mérida, entre otros, a través de los cuales, se busca darlos a conocer y posteriormente, ponerlos en valor a través de su exposición en centros de interpretación, museos u otros instrumentos que vienen a constituir polos de atracción turística para los municipios de la zona.

Por otra parte, la gastronomía es un símbolo territorial, una muestra tanto de la cultura como de la naturaleza de un determinado lugar. La gastronomía típica es parte del patrimonio de las sociedades, un trazo de su identidad que se refleja a través del cultivo, los productos y platos típicos, o las formas de servir y consumir de cada sitio.

La gastronomía, un factor de atracción y una experiencia turística auténtica, se consolida, pues, como una forma de ocio

primordial. Es lógico decir que la comida forma parte inherente de cualquier desplazamiento; y el conjunto del gasto de los turistas en gastronomía se estima en un tercio del total.

En este ámbito, las bebidas suelen estar más consolidadas como producto turístico, las cuales conllevan visitas a los viñedos o las bodegas. Algunos de los productos mencionados se identifican con zonas concretas, por citar algunos ejemplos, el aceite, el jamón o el queso. Lo importante es el potencial que se deriva de todos y cada uno de los elementos que forman el paisaje gastronómico de un lugar y, en consecuencia, lo configuran como un posible destino turístico.

En definitiva, los elementos identitarios municipales, son un instrumento indispensable para la divulgación y potenciación de actividades de interés turístico generador de empleo y riqueza en los municipios de la provincia.

La Diputación de Badajoz conocedora de esta realidad y con el ánimo de contribuir a la adquisición, creación o consolidación de elementos identitarios en los municipios de la Provincia que los ayude a posicionarse, lanza la presente convocatoria de ayudas para la adquisición, creación, rehabilitación o reparación de elementos identitarios en los municipios de la provincia.

Concretamente, la línea de actuación de estas subvenciones, se centra en la adquisición, creación, rehabilitación o reparación de elementos identitarios que permita a los municipios crear o consolidar elementos identitarios que logren identificar con claridad las ofertas culturales, gastronómicas, de recreo o paisajísticas de los municipios.

Las actuaciones de estas subvenciones están directamente relacionadas con la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 8 y 12, que están respectivamente relacionados con el desarrollo económico inclusivo y sostenible, así como, con el consumo y producción sostenibles.

Desde el punto de vista del sistema de fuentes que preside la presente convocatoria, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local, determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley de Bases de Régimen Local determina las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera formulas de asistencia y Cooperación municipal.

La articulación de la línea de subvenciones permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Carta Magna, recogidos en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario que se desarrollará para la concesión de esta subvención será el de concurrencia no competitiva, como igualmente establece la LGS.

Vista la propuesta del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por la que se estima necesaria la aprobación de unas bases específicas, que regulen la convocatoria y concesión de subvenciones, y que constituirán la normativa específica por las que se rija la convocatoria.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del registro electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz.

#### HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases específicas de la convocatoria reguladora de subvenciones de esta Diputación de Badajoz a favor de los municipios y de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia con población igual o inferior a veinte mil habitantes para financiar la adquisición, creación, reparación o rehabilitación de elementos identitarios durante el ejercicio 2024.

Segundo.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones al objeto de financiar la adquisición, creación, rehabilitación o reparación de elementos identitarios, convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público.

Tercero.- Aprobar los modelos de documentos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

1. Solicitud subvención para financiar la adquisición, creación, rehabilitación o reparación de elementos identitarios (anexo 1).
2. Declaración responsable (anexo 2).
3. Remisión de documentación para la justificación de subvención (anexo 3).
4. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones (anexo 4).
5. Solicitud de prórroga del plazo de presentación de la justificación (anexo 5).
6. Certificado justificación de la subvención (anexo 6).
7. Indicadores de resultados (anexo 7).

Cuarto.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que se fija en la convocatoria (500.000,00 euros).

Quinto.- Ordenar la publicación del extracto y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D.: El Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, Decreto (01/07/2023) BOP (03/07/2023), Abel González Ramiro.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativa mente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado.

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN, CREACIÓN, REHABILITACIÓN O RESTAURACIÓN DE ELEMENTOS IDENTITARIOS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

#### PREÁMBULO

En el actual contexto socioeconómico, en el que la despoblación y la falta de recursos económicos y humanos de los pequeños municipios es cada vez más acuciante, resulta necesaria la creación y/o potenciación de una marca municipal, así como, el establecimiento de una adecuada comunicación como herramientas fundamentales para paliar esta situación.

La irrupción de internet en nuestra sociedad ha provocado una globalización cultural y económica, así como, una profunda modificación en la forma en la que se comunican las Administraciones Públicas con los ciudadanos. La gestión municipal no escapa a estos efectos y, se ha comprobado que, hoy en día, los ciudadanos valoran tanto los elementos tangibles como pueden ser las construcciones, edificios, carreteras o instalaciones que tiene el municipio, así como, los elementos intangibles como la cultura, la gastronomía, la imagen o la marca municipal, entre otros, a través de los cuales los ciudadanos obtienen un determinado nivel de satisfacción. Estas características intrínsecas de cada municipio sirven de base para diferenciarse y establecen la posibilidad de crear una marca que aporte beneficios tanto económicos como sociales y culturales.

En este sentido, la identidad es un elemento clave para la creación de una marca, siendo los elementos identitarios todos aquéllos símbolos, emblemas, banderas, himnos y otros elementos que representan la identidad y valores de un municipio que varían según la cultura y las tradiciones locales.

A lo largo del siglo XX, el concepto de identidad estuvo ligado al diseño gráfico y a los aspectos visuales como el logotipo, colores, tipografías, etc. No obstante, el término ha evolucionado hacia una concepción mucho más amplia, entendiendo la identidad como la personalidad y la esencia de un municipio, pudiéndose resumir como la suma de características, objetivos, valores, creencias y actitudes que lo definen y que lo diferencian del resto y, que aglutina aspectos comunicativos,

culturales y ambientales.

La existencia de elementos identitarios bien definidos en los municipios son un elemento esencial que fomenta un sentido de pertenencia y unidad entre los residentes, promueve el turismo al destacar la singularidad y la riqueza cultural del lugar, facilita la identificación y reconocimiento del municipio y, puede incentivar la participación cívica al involucrar a la comunidad en el proceso de diseño y elección de estos elementos.

En el ámbito municipal, podemos localizar elementos identitarios en diferentes ámbitos, entre los que podemos señalar, el patrimonio cultural, histórico, folclórico y la gastronomía municipal.

El patrimonio cultural es una fuente de elementos identitarios, dado que el mismo no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, usos sociales, ferias, fiestas, espacios naturales, alojamientos rurales, ocio y prácticas relativas a la naturaleza y técnicas vinculadas a la artesanía tradicional.

En este apartado, podemos señalar la creación o reproducción de piezas arqueológicas emblemáticas como fuente de elementos identitarios, como pueden ser los menires, dólmenes, mosaicos, cerámicas, estatuas, esculturas o ajuares domésticos representativos de diferentes yacimientos, entre los que podemos citar, Cancho Roano en Zalamea de la Serena, el Turuñuelo en Guareña, la Necrópolis de Medellín o las termas romanas de San Lázaro en Mérida, entre otros, a través de los cuales, se busca darlos a conocer y posteriormente, ponerlos en valor a través de su exposición en centros de interpretación, museos u otros instrumentos que vienen a constituir polos de atracción turística para los municipios de la zona.

Por otra parte, la gastronomía es un símbolo territorial, una muestra tanto de la cultura como de la naturaleza de un determinado lugar. La gastronomía típica es parte del patrimonio de las sociedades, un trazo de su identidad que se refleja a través del cultivo, los productos y platos típicos, o las formas de servir y consumir de cada sitio.

La gastronomía, un factor de atracción y una experiencia turística auténtica, se consolida, pues, como una forma de ocio primordial. Es lógico decir que la comida forma parte inherente de cualquier desplazamiento; y el conjunto del gasto de los turistas en gastronomía se estima en un tercio del total.

En este ámbito, las bebidas suelen estar más consolidadas como producto turístico, las cuales conllevan visitas a los viñedos o las bodegas. Algunos de los productos mencionados se identifican con zonas concretas, por citar algunos ejemplos, el aceite, el jamón o el queso. Lo importante es el potencial que se deriva de todos y cada uno de los elementos que forman el paisaje gastronómico de un lugar y, en consecuencia, lo configuran como un posible destino turístico.

En definitiva, los elementos identitarios municipales, son un instrumento indispensable para la divulgación y potenciación de actividades de interés turístico generador de empleo y riqueza en los municipios de la provincia.

La Diputación de Badajoz conocedora de esta realidad y con el ánimo de contribuir a la adquisición, creación o consolidación de elementos identitarios en los municipios de la Provincia que los ayude a posicionarse, lanza la presente convocatoria de ayudas para la adquisición, creación, rehabilitación o reparación de elementos identitarios en los municipios de la provincia.

Concretamente, la línea de actuación de estas subvenciones, se centra en la adquisición, creación, rehabilitación o reparación de elementos identitarios que permita a los municipios crear o consolidar elementos identitarios que logren identificar con claridad las ofertas culturales, gastronómicas, de recreo o paisajísticas de los municipios.

Las actuaciones de estas subvenciones están directamente relacionadas con la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 8 y 12, que están respectivamente relacionados con el desarrollo económico inclusivo y sostenible, así como, con el consumo y producción sostenibles.

Desde el punto de vista del sistema de fuentes que preside la presente subvención, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local, determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley de Bases de Régimen Local determina las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera formulas de asistencia y cooperación municipal.

La articulación de la línea de subvenciones permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Carta Magna, recogidos en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el

otro.

#### Base 1.- Normativa de aplicación.

1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
4. Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
7. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
8. Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
9. Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.
10. Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Badajoz de la anualidad 2024.
11. Con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.
12. Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial 2024.
13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Base 2.- Objeto.

El objeto de estas bases consiste en el establecimiento de las normas específicas para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio con población igual o inferior a veinte mil habitantes de la provincia de Badajoz, cuya finalidad sea la adquisición, creación, rehabilitación o reparación de elementos identitarios de los municipios, tales como letras corpóreas, elementos ornamentales, señalización de toponimia, estatuas, esculturas, piezas o figuras representativas, entre otros, de parajes naturales, zonas arqueológicas, ferias, fiestas, sitios turísticos, productos o cualquier actividad propia de las entidades locales de nuestra provincia.

Las actuaciones objeto de subvención, se corresponderán con los gastos necesarios para realizar la adquisición, creación, reparación o rehabilitación de elementos identitarios de los municipios que se devenguen a partir del 1 de enero de 2024, debiéndose cumplir en todo caso, la normativa vigente al efecto; siendo el periodo para la ejecución y pago del objeto de la subvención el comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.

#### Base 3.- Finalidad.

La finalidad de esta convocatoria es poner a disposición a los municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio de la Provincia menores de 20.000 habitantes, recursos que ayuden a la creación y/o reforzamiento de sus elementos identitarios que les permitan diferenciarse y promocionarse, estas actuaciones se enmarcan en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible números 8 y 12 que están respectivamente relacionados con el desarrollo económico inclusivo y sostenible, así como, con el consumo y producción sostenibles, objetivos que presiden y orientan la acción de gobierno de esta Diputación Provincial.

#### Base 4.- Dotación presupuestaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe total de estas



ayudas se encuentra consignado en las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto general de Diputación de Badajoz, para la adquisición, creación, rehabilitación o reparación de elementos identitarios en los municipios de la provincia correspondiente al ejercicio económico 2024:

- 342/94200/76200/1100: 425.000,00 euros.
- 342/94300/76800/1100: 75.000,00 euros.

Dicho importe inicial podrá verse incrementado en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de esa cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario previa a la modificación presupuestaria que proceda a lo largo del ejercicio.

#### Base 5.- Requisitos para ser beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia de Badajoz con población igual o inferior a 20.000 habitantes que tengan necesidad de disponer o consolidar elementos identitarios y, siempre que cumplan con los requisitos que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 22 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo cual se justificará mediante la cumplimentación de la declaración responsable contenida en el anexo 2, debiéndose hallar igualmente al corriente de sus obligaciones por reintegro con la Diputación de Badajoz.

#### Base 6.- Presentación de solicitudes.

Las entidades solicitantes podrán solicitar las ayudas de acuerdo a los modelos establecidos en esta convocatoria, debiendo acompañarse a cada una de ellas, de la siguiente documentación y anexos correspondientes:

1. Solicitud de subvención para la financiar la adquisición, creación, rehabilitación o reparación de elementos identitarios de acuerdo al anexo 1 de la convocatoria.
2. Declaración responsable: (Anexo 2).
3. Presupuesto para la adquisición, creación, rehabilitación o reparación de elementos identitarios.
4. Memoria explicativa del fin del elemento identitario para el que se solicita subvención.
5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor, salvo denegación expresa por la parte solicitante, para recabar de oficio las certificaciones de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.

En el caso de que se deniegue expresamente deberán adjuntar además el certificado del/a Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local, acreditativo de encontrarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, de conformidad a los datos y certificaciones obrantes en la entidad solicitante. Anexo 4.

Se establece un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante lo anterior, el extracto de la convocatoria será objeto de publicación también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día fuera inhábil se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

En el supuesto de que se produjera una incidencia técnica en el Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz, debidamente acreditada por éste, que impida la presentación de las solicitudes en algún momento del último día del plazo establecido para ello, el Centro Gestor podrá abrir un nuevo plazo de presentación de las mismas de 5 días naturales. Para ello, una vez subsanada la incidencia, a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de que se inicie la tramitación de las solicitudes, deberá realizar una publicación en la sede electrónica, estableciendo la apertura de dicho plazo.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de ampliación del plazo establecida en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el caso de que la referida incidencia técnica no afectare al último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación presentada no reuniese los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos.

Las solicitudes se tramitarán únicamente a través de de la sede electrónica, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos

normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente, los cuales se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se considerarán copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Las solicitudes conforme al modelo normalizado estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

Los anexos que se tienen que adjuntar obligatoriamente estarán disponibles en los siguientes enlaces web:

<https://imot.dip-badajoz.es/subvenciones>

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

Las notificaciones se realizarán a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

Las Administraciones Públicas utilizarán preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas.

Base 7.- Procedimiento concesión de la subvención.

La concesión de subvenciones a favor de los municipios y entidades de ámbito territorial al municipio con población inferior a 20.000 habitantes que se regulan en las presentes bases, responderán al siguiente procedimiento, sin perjuicio del resto de los trámites internos inherentes a cualquier procedimiento administrativo:

1. Aprobadas las presentes bases, y una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano instructor, solicitará la correspondiente certificación de la Secretaría General acreditativa de la fecha de entrada de las solicitudes en el plazo establecido en la convocatoria, elevando posteriormente toda la documentación a la Comisión de Valoración. Formará parte de la documentación, el informe emitido por la Tesorería Provincial, a efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias por las entidades solicitantes sin perjuicio de la posterior comprobación y, en su caso, compensación, conforme a lo establecido legalmente y de acuerdo con los procedimientos conformados por la Tesorería Provincial.
2. Examinadas todas las solicitudes, las mismas se ordenarán en función de la población de cada entidad, de menor a mayor número de habitantes, asignando el importe que le correspondería a cada una de ellas, estableciendo así mismo una relación ordenada de todas las entidades que no hayan resultado beneficiarias por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

Base 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios, estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Con carácter previo a la propuesta de concesión de la subvención:

- Acreditar, conforme al artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión de resolución que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatales) y frente a la Seguridad Social.
- Conforme al artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con esta Diputación.

2. Con carácter previo al pago de la subvención:

- Conforme al artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, encontrarse al corriente de sus obligaciones

fiscales con la entidad concederte.

- Acreditar, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. Para acreditar lo establecido en este punto, la entidad beneficiaria con anterioridad al pago de la subvención, deberá remitir a la Diputación Provincial de Badajoz el anexo 4 debidamente cumplimentado.

### 3. Con carácter posterior a la concesión de la subvención:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, así como, la realización de la actividad.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como, posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actividades realizadas, tal y como se recoge en el título IBI de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la adquisición de los elementos identitarios subvencionados.
- e) Disponer de los libros contables y registros específicos que sean exigidos por la legislación sectorial aplicable y por las presentes bases.
- f) El elemento identitario subvencionado deberá incorporar el logo de la Diputación de Badajoz.

### Base 9.- Cuantía individualizada de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la misma.

Las actuaciones a subvencionar son la adquisición, creación, rehabilitación o reparación de elementos identitarios de los municipios como estatuas, esculturas, piezas o figuras representativas, entre otros, de parajes naturales, zonas arqueológicas, ferias, fiestas, sitios turísticos, productos y actividades típicas identificativas de las entidades locales de nuestra provincia y, el otorgamiento de las cantidades a subvencionar se determinará conforme a lo establecido en esta base, siempre teniendo como límite:

- La cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria que asciende a 500.000,00 euros.
- A cada entidad beneficiaria, se le concederá una subvención para uno o varios elementos no pudiéndose superar en ningún caso la cantidad total global de 25.000,00 €.

Si el coste de adquisición, creación, rehabilitación o reparación fuera superior a los 25.000,00 euros, el exceso será asumido por el Ayuntamiento beneficiario, debiendo no obstante en el momento de la justificación, acreditar el abono del total de la factura.

- Los criterios para la selección y asignación de los fondos entre los distintos beneficiarios, serán:

1. La población conforme al último censo del padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística.
2. Memoria de impacto del elemento identitario en el municipio.
3. Importe del presupuesto del o de los elementos identitarios.
4. Grado de financiación con medios propios.

En función de los criterios anteriores, se establecerá una relación de entidades a favor de los que se propondrán los beneficiarios y las cantidades a subvencionar hasta que se agote el crédito disponible.

En concreto, se regulan los siguientes criterios de selección, que configuran el desarrollo del presente proceso de selección competitiva:

1. Número de habitantes del municipio o entidad local menor solicitante, según el último censo del padrón municipal, publicado por el Instituto Nacional de Estadística:

- 1.1. Municipios o ELM de menos de 2.500 habitantes: 20 puntos.
- 1.2. Municipios y ELM entre 2.501 a 10.000 habitantes: 15 puntos.
- 1.3. Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes: 10 puntos.

## 2. Memoria del impacto del elemento identitario en el municipio:

2.1. Concreción y precisión del proyecto, en relación con los objetivos fijados en la convocatoria, tales como:

2.1.1. Actuaciones realizadas en espacio urbano, así como otros espacios de reconocido carácter turístico, histórico y cultural. Letras corpóreas, murales, elementos ornamentales, señalización de toponimia, estatuas, esculturas, piezas, figuras representativas o cualquier otro elemento identificativo de la entidad local vinculado a tradiciones, cultura, historia, personas de relevancia, etc. También se recogen en este apartado la rehabilitación o restauración de elementos históricos, patrimoniales o de reconocido valor identitario de la localidad.

Valoración: 50 puntos.

2.1.2. Actuaciones realizadas en espacios naturales, deportivos, o no recogidos en el anterior apartado. Señalización, elementos ornamentales, murales o figuras representativas, de parajes naturales, caminos, senderos, instalaciones deportivas, toponimia o cualquier otro elemento identitario de estos espacios. Otros proyectos de identificación no recogidos en el apartado anterior.

Valoración: 35 puntos.

## 3. Importe del elemento identitario:

3.1. Presupuesto inferior o igual a 25.000,00 €: 10 puntos.

3.2. Presupuesto superior a 25.000,00 €: 15 puntos.

## 4. Grado de financiación con medios propios:

4.1. Financiación inferior al 50% del presupuesto propuesto: 5 puntos.

4.2. Financiación entre el 50% y 70% del presupuesto propuesto: 10 puntos.

4.3. Financiación superior al 70% del presupuesto propuesto: 15 puntos.

Base 10.- Instrucción, comisión de valoración y resolución de la convocatoria.

### 1. Tramitación e instrucción.

Una vez aprobadas las bases y concluido el plazo para la presentación de solicitudes, analizadas las mismas, y en los supuestos en que la solicitud o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor del procedimiento será la Jefa del Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria.

Se establece una fase de preevaluación, donde el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez completados los expedientes, por parte del órgano instructor se elaborará un preinforme relativo a los mismos proponiendo la concesión de las subvenciones que procedan.

## 2. Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidente: El Director del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales:
  - El Director del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio o persona en quien delegue.
  - La Jefa del Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones o persona en quien delegue.
  - El Secretario de la Corporación o persona en la que delegue, con voz pero sin voto.
  - El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará las solicitudes y cuantos documentos integren el expediente, así como, el informe emitido por el órgano instructor, y realizará las consideraciones que estime oportunas, las cuales quedarán plasmadas en la oportuna acta, emitiéndose a continuación un informe de resultados de la Comisión de Valoración. El Presidente de la Comisión de Valoración, a la vista de lo acordado por la misma, formulará la propuesta de concesión al órgano concedente.

## 3. Resolución convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución, de esta convocatoria, es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dictará y ordenará la publicación de la resolución en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la delegación de competencias. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La resolución de concesión de las ayudas, con la determinación de los beneficiarios y las actuaciones objeto de financiación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, será objeto de publicidad activa en la web de la Diputación de Badajoz, las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La resolución, además de contener los solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las entidades que, cumpliendo con las condiciones establecidas en las bases, no hayan sido beneficiarias por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 4. Modificación de la resolución.

Tenida en cuenta la naturaleza de la convocatoria, una vez recaída resolución de concesión, los beneficiarios no podrán solicitar modificación del objeto de la subvención concedida en virtud de la resolución de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006 de Subvenciones, siempre que existan circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas que no lesionen intereses legítimos de terceros, se podrá otorgar de oficio por la entidad concedente una ampliación del plazo de ejecución y pago para el mejor cumplimiento de los fines de interés general a que sirve la presente convocatoria mediante la correspondiente modificación de la resolución de concesión.

La existencia de dichas circunstancias excepcionales deberán comunicarse a la entidad concedente de la subvención mínimo

con 1 mes de antelación al final del plazo de ejecución y pago.

#### Base 11.- Concurrencia con otras subvenciones.

Los fondos de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Base 12.- Pago de la subvención.

Se establece la aplicación de la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada resolución de concesión, que se publicará en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

A los efectos de cumplir con lo estipulado en el artículo 189.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social establecidos en el capítulo V del título I de dicha Ley o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Así mismo en el momento del pago, las entidades deberán acreditar estar al corriente con la Diputación de Badajoz.

En el caso de que existiera una deuda con la Hacienda Provincial, se autoriza a la Diputación a través del anexo 1 a compensar el importe adeudado conforme a lo establecido legalmente y de acuerdo con los procedimientos conformados por la Tesorería Provincial.

La compensación prevista lo será entre los débitos y créditos concurrentes, vencidos, líquidos y exigibles, sin que quepa, en ningún caso, compensación con la subvención en especie.

En caso de no existir débito para compensar con importe líquido y exigible, el/los elemento/s quedarán en depósito en Diputación de Badajoz, existiendo un plazo de 15 días para la puesta en corriente de la entidad, transcurrido el cual procederá acordar una revocación de la subvención que permitirá a la Diputación disponer del crédito para concedérselos a la entidad siguiente de entre aquellas que, cumpliendo los requisitos no resultaran beneficiarias, sin perjuicio de la posibilidad de alcanzar acuerdos de aplazamiento y/o fraccionamiento de las deudas.

Los pagos previos quedan excluidos expresamente de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No podrá realizarse ningún pago o anticipo del mismo en tanto en cuanto, el beneficiario no se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social. Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones financieras y fiscales con la Diputación Provincial según lo dispuesto en el artículo 189.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz. En el caso, de que a partir de la resolución de concesión de la subvención, se generase una deuda con la Hacienda Provincial, se autoriza a la Diputación a compensar el importe debido con créditos a favor del Ayuntamiento, y en último caso con el importe correspondiente del que resulte beneficiario.

No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto del destino de los rendimientos financieros que generen los fondos librados a los beneficiarios, al ser estas Administraciones Públicas.

#### Base 13.- Justificación de la subvención.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

Para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias deberán presentar en el plazo de 3 meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago (30 de junio de 2025, según base 2) únicamente a través de sede electrónica, la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas por la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
2. Certificado de justificación de la subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a,

en el que se acredite que la adquisición, creación, rehabilitación o reparación del elemento identitario objeto de la subvención se ha realizado, de acuerdo al anexo 6.

3. Carta de pago del ingreso recibido.
4. Factura/s abonada/s.
5. Documento acreditativo del pago.
6. Fotografía del elemento identitario adquirido, creado, rehabilitado o reparado.

Esta documentación se presentará dirigida al Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, correspondiendo su gestión al Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones.

Se podrá realizar la comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule 1 mes antes de la fecha indicada para la finalización del plazo de justificación.

El modelo de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención conforme al modelo normalizado (anexo 2), se generará automáticamente en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Base 14.- Publicidad e interpretación.

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán para general conocimiento de los interesados en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la web de la Diputación Provincial de Badajoz, en las siguientes direcciones:

- 1.- <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>.
- 2.- <https://imot.dip-badajoz.es>.

Todo ello sin perjuicio de que la vigencia de esta convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto de la misma por conducto de la BDNS.

La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano concedente.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan estratégico de subvenciones, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional (<https://www.dip-badajoz.es/transparencia>), en el apartado de subvenciones, como en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto de actuación a la que va destinada.

Base 15.- Indicadores de resultado y actividad.

Para evaluar la consecución de los objetivos determinados en esta línea subvencional y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan estratégico para el ejercicio 2024 y los ODS, se considerará el siguiente indicador de resultados:

1. Número anual estimado de visitantes del acto, zona o evento municipal que se pretende promocionar mediante la creación o consolidación del elemento identitario del municipio.
2. Número de personas que se estima alcanzará la difusión del elemento identitario representativo de la zona, ferias,

fiestas o productos que se pretende dar a conocer a través de medios de comunicación (web, folletos, eventos....).

Base 16.- Reintegro o pérdida del derecho de cobro.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a declarar la revocación total o parcial del derecho y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el capítulo I del título II de la Ley 38/2003, de 21 de julio, de Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

El procedimiento para declarar el reintegro o la pérdida del derecho al cobro será el establecido en el artículo 42 de dicha Ley y el órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de 15 días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención, o a la parte que corresponda de la misma.

Base 17.- Criterios de graduación de la pérdida del derecho al cobro ante los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios:

a) Respetto del cumplimiento del deber de justificación:

1. No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
2. Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: No se inicia procedimiento de reintegro.
3. Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
  - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
  - No reintegro de sobrante: Reintegro del importe sobrante.
  - No presentación de la carta de pago: Reintegro parcial 0,5% del importe concedido.

b) Respetto del cumplimiento de otras obligaciones:

1. Cumplimiento defectuoso:

- En el caso no cumplir con lo establecido en la base 8.5 (falta publicidad): 0,5% del importe concedido.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver, con carácter voluntario y sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 45504629 (Caja Rural de Extremadura).

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Base 18.- Protección de datos.



De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones.

Información sobre protección de datos:		
Responsable:	Diputación Provincial de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6 06071 Badajoz 924 212 400
		Delegado de Protección de Datos J. Enrique Vión Pérez 924 212 237 <a href="mailto:dpd@dip-badajoz.es">dpd@dip-badajoz.es</a>
Finalidad del tratamiento:	Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la adquisición, creación, rehabilitación o reparación de elementos identitarios.	
Legitimación del tratamiento:	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.	
Destinatarios de cesiones o transferencias:	No se prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.	
Derechos de los interesados:	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.	
Información adicional:	<a href="http://www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php">www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php</a>	

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal ante la Delegación de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y la Ordenanza provincial de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, y 23 de la Ley General de Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de esta línea de subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del registro electrónico, al amparo de lo establecido en el título III de la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, de 15 de enero de 2021, se procede por el Presidente a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

1. Solicitud subvención para financiar elementos identitarios (anexo 1).
2. Declaración responsable (anexo 2).
3. Remisión de documentación para la justificación de subvención (anexo 3).
4. Certificado encontrarse al corriente con obligaciones (anexo 4).
5. Solicitud de prórroga del plazo de presentación de la justificación (anexo 5).
6. Certificado justificación de la subvención (anexo 6).
7. Identificación de los ODS (anexo 7).»

#### ANEXO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Don/Doña \_\_\_\_\_ Alcalde/sa de la entidad local de \_\_\_\_\_.

## EXPONE:

1. Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha \_\_\_\_\_ de 2024, de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas que financian la adquisición, creación, rehabilitación o reparación de elementos identitarios de los municipios como estatuas, esculturas, piezas o figuras representativas, entre otros, de parajes naturales, zonas arqueológicas, ferias, fiestas, sitios turísticos, productos y actividades típicas identificativas de las entidades locales de nuestra provincia.

2. Que la entidad local de \_\_\_\_\_ tiene interés en participar en la citada convocatoria, declarando sometimiento expreso a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante, comprometiéndose a desarrollar la actividad subvencionada.

3. Que el Ayuntamiento que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Deniego la autorización a la Diputación Provincial de Badajoz a que consulte y recabe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Provincial y la Seguridad Social.

(Se presume concedida autorización salvo que se deniegue expresamente, en cuyo caso deberán aportarse dichos certificados).

Autorizo a que la Diputación de Badajoz compense de oficio el importe debido con cargo a la parte que corresponda en caso de no estar al corriente con las obligaciones de Diputación.

4. Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se acompañan a la presente solicitud, los siguientes documentos:

- Declaración responsable. Anexo 2.
- Presupuesto para la adquisición, creación, reparación o rehabilitación de elementos identitarios de las entidades locales de nuestra provincia.
- Memoria explicativa del fin del elemento identitario para el que se solicita subvención.
- Certificado del/a Secretario/a, Secretario/a-Intevector/a de la entidad local de estar al corriente con las obligaciones de la Hacienda Estatal y Seg. Social. Anexo 4 (solo si se deniega en esta solicitud).

Por todo ello.

## SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida convocatoria pública, y que una vez valorado el expediente se conceda a esta entidad la correspondiente subvención para financiar la adquisición, creación, reparación o rehabilitación de elementos identitarios en las entidades locales de nuestra provincia.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

1.- Finalidad del tratamiento: Gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones.

2.- Base jurídica del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley. 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza provincial de subvenciones.

- Bases de ejecución de presupuestos.

3.- Destinatarios de cesiones o transferencias: No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

4.- Derechos de los afectados:

Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

- Derecho a retirar el consentimiento prestado.
- Derecho a reclamar ante la autoridad de control.

5.- Información adicional:

Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz.

J. Enrique Vión Pérez.

Área de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Teléfono: 924-212235 [dpd@dip-badajoz.es](mailto:dpd@dip-badajoz.es)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

#### ANEXO 2: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la entidad local \_\_\_\_\_, declara que la entidad a la que representa cumple todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, para obtener la condición de beneficiario y 22 del Reglamento.

Esta entidad local se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro, y no tiene deudas con esa Diputación por reintegros de subvenciones en período ejecutivo (o bien las deudas están aplazadas, fraccionadas o se ha acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro), y que en consecuencia la misma no se halla incurso en alguna de las circunstancias previstas que impidan obtener la condición de beneficiario.

Además, y en su caso, esta entidad local a la que represento se compromete a mantener el cumplimiento del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con las obligaciones de la Seguridad Social y con las obligaciones fiscales y financieras con esa Diputación Provincial de Badajoz durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho.

Asimismo, declara que se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### ANEXO 3: REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

En relación con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian la adquisición, creación, reparación o rehabilitación de elementos identitarios en las entidades locales de nuestra provincia, se ha concedido una subvención a la entidad local de \_\_\_\_\_ en la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, adjunto la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas por la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
2. Certificado de justificación de la subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a. (Anexo 6).
3. Carta de pago del ingreso recibido.
4. Factura/s abonada/s.
5. Documento acreditativo del pago.
6. Fotografía del elemento identitario adquirido, creado, rehabilitado o reparado.
7. Indicador de resultados (anexo 7).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

El/la Alcalde/Alcaldesa,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

\_\_\_\_\_

#### ANEXO 4: CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES DE LA HACIENDA ESTATAL Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Don/Doña \_\_\_\_\_ Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ con CIF: \_\_\_\_\_ en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra. Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

Certifico que de la documentación obrante en esta Secretaría a mi cargo, y en particular, la consistente en sendas certificaciones expedidas al efecto, por la Agencia Tributaria de fecha \_\_\_\_\_ y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha \_\_\_\_\_ esta entidad local, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a),

Fdo.: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

#### ANEXO 5: SOLICITUD PRÓRROGA JUSTIFICACIÓN

Don/Doña \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar la adquisición, creación, reparación o rehabilitación de elementos identitarios en las entidades locales de nuestra provincia y, en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de \_\_\_\_\_ euros.

SOLICITA:

Que, con arreglo a lo dispuesto en la base número 13 de la convocatoria, sea concedida prórroga de la presentación de la justificación de la subvención identificada al inicio.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

**ANEXO 6: CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Don/Doña \_\_\_\_\_ Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ con CIF: \_\_\_\_\_ en relación a la subvención concedida por la Diputación de Badajoz para la adquisición, creación, reparación o rehabilitación de elementos identitarios, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra. Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CERTIFICO:**

Que según los datos obrantes en esta Secretaría (Secretaría-Intervención) a mi cargo:

Los gastos que sirven de justificación para la subvención se encuentran contabilizados, se han imputado presupuestariamente, y se clasifican en los siguientes conceptos:

Fecha	Acreeedor	Concepto	Importe

Todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo establecido al efecto y justificados en el plazo de 3 meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago (30 de junio de 2025).

Que el objeto de la subvención se ha ejecutado y, que los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total para la adquisición, creación, rehabilitación o reforma del elemento identitario.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a),

Fdo.: \_\_\_\_\_

V.º B.º El/la Alcalde/sa,

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO 7: INDICADORES DE RESULTADOS

Don/Doña \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar la adquisición, creación, rehabilitación o reparación de elementos identitarios a favor de los municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio menores de 20.000 habitantes de la provincia de Badajoz y, en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de \_\_\_\_\_ euros.

Informa que los datos sobre el elemento identitario subvencionado sobre el que se solicita información, son los siguientes:

1. Número anual de visitantes del acto, zona o evento municipal que se pretende promocionar mediante la creación o consolidación del elemento identitario del municipio: \_\_\_\_\_.
2. Número de personas que se estima alcanzará la difusión del elemento identitario representativo de la zona, ferias, fiestas o productos que se pretende dar a conocer a través de medios de comunicación (web, folletos, eventos....): \_\_\_\_\_.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

El/la Alcalde/sa,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DIPUTACIONES**

**Diputación de Badajoz**

**Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio  
Badajoz**

**Anuncio 782/2024**

*Extracto de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para financiar la adquisición, creación, rehabilitación o restauración de elementos identitarios de entidades locales de la provincia, correspondiente al ejercicio 2024*

**EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN, CREACIÓN, REHABILITACIÓN O RESTAURACIÓN DE ELEMENTOS IDENTITARIOS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024**

BDNS (identif.): 745944

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745944>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Objeto.

El objeto de estas bases consiste en el establecimiento de las normas específicas para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio con población igual o inferior a veinte mil habitantes de la provincia de Badajoz, cuya finalidad sea la adquisición, creación, rehabilitación o reparación de elementos identitarios de los municipios, tales como letras corpóreas, elementos

ornamentales, señalización de toponimia, estatuas, esculturas, piezas o figuras representativas, entre otros, de parajes naturales, zonas arqueológicas, ferias, fiestas, sitios turísticos, productos o cualquier actividad propia de las entidades locales de nuestra provincia.

Las actuaciones objeto de subvención, se corresponderán con los gastos necesarios para realizar la adquisición, creación, reparación o rehabilitación de elementos identitarios de los municipios que se devenguen a partir del 1 de enero de 2024, debiéndose cumplir en todo caso, la normativa vigente al efecto; siendo el periodo para la ejecución y pago del objeto de la subvención el comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz con población igual o inferior a 20.000 habitantes que no estén incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Dotación subvención del Plan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe total de estas ayudas se encuentra consignado en las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto general de Diputación de Badajoz, para la adquisición, creación, rehabilitación o reparación de elementos identitarios en los municipios de la provincia correspondiente al ejercicio económico 2024:

- 342/94200/76200/1100: 425.000,00 euros.
- 342/94300/76800/1100: 75.000,00 euros.

A cada entidad beneficiaria, se le concederá una subvención para uno o varios elementos no pudiéndose superar en ningún caso la cantidad total global de 25.000,00 euros.

Cuando se perciban por los solicitantes subvenciones de otras administraciones públicas o entes públicos o privados para el mismo fin, en ningún caso la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con aquellas, superen el presupuesto total del proyecto, memoria valorada o estudio técnico por entidad solicitante, salvo que existan nuevos créditos disponibles, en cuyo caso, se atenderá a lo establecido en la base 9.

Cuarto.- Solicitudes.

Deben presentarse las solicitudes en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que se produjera una incidencia técnica en el registro electrónico de la Diputación de Badajoz, debidamente acreditada por este, que impida la presentación de las solicitudes en algún momento del último día del plazo establecido para ello, el Centro Gestor podrá abrir un nuevo plazo de presentación de las mismas de 5 días naturales. Para ello, una vez subsanada la incidencia, a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de que se inicie la tramitación de las solicitudes, deberá realizar una publicación en la sede electrónica, estableciendo la apertura de dicho plazo.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de ampliación del plazo establecida en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el caso de que la referida incidencia técnica no afectare al último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado que se establece en el anexo 1 de las bases reguladoras de la convocatoria, y serán dirigidas al Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, de la Diputación Provincial de Badajoz.

Las solicitudes se tramitarán a través de la sede electrónica de Diputación de Badajoz. La presentación de solicitudes podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido, estando ubicado dicho registro en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Los anexos que se tienen que adjuntar obligatoriamente estarán disponibles en los siguientes enlaces web:

<https://imot.dip-badajoz.es/subvenciones>.

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>.

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>.

**Quinto.- Criterios de otorgamiento y distribución.**

Las actuaciones a subvencionar son la adquisición, creación, rehabilitación o reparación de elementos identitarios de los municipios como estatuas, esculturas, piezas o figuras representativas, entre otros, de parajes naturales, zonas arqueológicas, ferias, fiestas, sitios turísticos, productos y actividades típicas identificativas de las entidades locales de nuestra provincia y, el otorgamiento de las cantidades a subvencionar se determinará conforme a lo establecido en esta base, siempre teniendo como límite:

- La cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria que asciende a 500.000,00 euros.
- A cada entidad beneficiaria, se le concederá una subvención para uno o varios elementos no pudiéndose superar en ningún caso la cantidad total global de 25.000,00 euros.

Si el coste de adquisición, creación, rehabilitación o reparación del elemento identitario fuera superior a los 25.000,00 euros, el exceso será asumido por el Ayuntamiento beneficiario, debiendo no obstante en el momento de la justificación, acreditar el abono del total de la factura.

Los criterios para la selección y asignación de los fondos entre los distintos beneficiarios, serán:

1. La población conforme al último censo del padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística.
2. Memoria de impacto del elemento identitario en el municipio.
3. Importe del presupuesto del o de los elementos identitario.
4. Grado de financiación con medios propios.

En función de los criterios anteriores, se establecerá una relación de entidades a favor de los que se propondrán los beneficiarios y las cantidades a subvencionar hasta que se agote el crédito disponible.

En concreto, se regulan los siguientes criterios de selección, que configuran el desarrollo del presente proceso de selección competitiva:

1. Número de habitantes del municipio o entidad local menor solicitante, según el último censo del padrón municipal, publicado por el Instituto Nacional de Estadística:

- 1.1. Municipios o ELM de menos de 2.500 habitantes: 20 puntos.
- 1.2. Municipios y ELM entre 2.501 a 10.000 habitantes: 15 puntos.
- 1.3. Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes: 10 puntos.

2. Memoria del impacto del elemento identitario en el municipio:

- 2.1. Concreción y precisión del proyecto, en relación con los objetivos fijados en la convocatoria, tales como:

2.1.1. Actuaciones realizadas en espacio urbano, así como otros espacios de reconocido carácter turístico, histórico y cultural. Letras corpóreas, murales, elementos ornamentales, señalización de toponimia, estatuas, esculturas, piezas, figuras representativas o cualquier otro elemento identificativo de la entidad local vinculado a tradiciones, cultura, historia, personas de relevancia, etc. También se recogen en este apartado la rehabilitación o restauración de elementos históricos, patrimoniales o de reconocido valor identitario de la localidad.

Valoración: 50 puntos.

2.1.2. Actuaciones realizadas en espacios naturales, deportivos, o no recogidos en el anterior apartado. Señalización, elementos ornamentales, murales o figuras representativas, de parajes naturales, caminos, senderos, instalaciones deportivas, toponimia o cualquier otro elemento identitario de estos espacios. Otros proyectos de identificación no recogidos en el apartado anterior.

Valoración: 35 puntos.



**3. Importe del elemento identitario:**

3.1. Presupuesto inferior o igual a 25.000,00 euros: 10 puntos.

3.2. Presupuesto superior a 25.000,00 euros: 15 puntos.

**4. Grado de financiación con medios propios:**

4.1. Financiación inferior al 50% del presupuesto propuesto: 5 puntos.

4.2. Financiación entre el 50% y 70% del presupuesto propuesto: 10 puntos.

4.3. Financiación superior al 70% del presupuesto propuesto: 15 puntos.

**Sexto.- Pago de la subvención.**

Por la naturaleza propia de la subvención, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada resolución de concesión, que se publicará en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS.

**Séptimo.- Justificación de la subvención.**

Las entidades locales beneficiarias deberán presentar en el plazo de 3 meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago (30 de junio de 2025).

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Diputado Delegado del Área de Infraestructura, Movilidad y Ordenación del Territorio, Abel González Ramiro. BOP 03/07/23.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Burguillos del Cerro**  
**Burguillos del Cerro (Badajoz)**  
**Anuncio 790/2024**

*Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal*

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2024-0089 de fecha 26 de febrero de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura, mediante concurso, para 1 plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, mediante concurso, para 1 plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

- Relación de aspirantes admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI
Buendía Lozano María de la Cruz	*****000*
Díaz Cabeza Francisco	*****103*
Moriñigo Muñoz Montserrat	*****676*
Peña Leco Nieves	*****567*

- Relación de aspirantes excluidos/as:

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de exclusión
López Carrio Mario	*****631*	No aporta fotocopia compulsada de la titulación académica habilitante requerida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria
Lozano Simón Ángel	*****733*	No aporta fotocopia compulsada de la titulación académica habilitante requerida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria
		No aporta fotocopia compulsada del DNI

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://burguillosdelcerro.sedelectronica.es>.

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión."

Burguillos del Cerro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María José Calderón Carretero.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Burguillos del Cerro**  
**Burguillos del Cerro (Badajoz)**  
**Anuncio 789/2024**

*Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal*

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL, DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2024-0088 de fecha 26 de febrero de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura, mediante concurso, para 1 plaza de Arquitecto Técnico Municipal, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, mediante concurso, para una plaza de Arquitecto Técnico Municipal, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

- Relación de aspirantes admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI
Guillén Guerrero, Juan Lorenzo	*****683*
Navarro Navarro, Fátima	*****933*

- Relación de aspirantes excluidos/as:

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de exclusión
Gallego Gamero, Christian	*****952*	No aporta fotocopia compulsada del DNI
		No aporta fotocopia compulsada de la titulación académica habilitante requerida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria o, en su defecto, del justificante del pago de las tasas para su expedición

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://burguillosdelcerro.sedelectronica.es>.

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión."

Burguillos del Cerro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María José Calderón Carretero.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Burguillos del Cerro**  
**Burguillos del Cerro (Badajoz)**  
**Anuncio 788/2024**

*Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal*

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2024-0087 de fecha 26 de febrero de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura, mediante concurso, para 1 plaza de Auxiliar Administrativo, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, mediante concurso, para una plaza de Auxiliar Administrativo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

- Relación de aspirantes admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI
Calvo Cumplido, Carmen	*****921*
Cuéllar Navarro, Gloria	*****622*
García Fernández, María Esmeralda	*****221*
Giraldo Pérez, Teodora	*****945*

Apellidos y nombre	DNI
Gordillo Serrat, Macarena	*****121*
Mato Regalado, Nuria	*****710*
Mera Cerrajero, Noelia	*****296*
Moreno Romero, José María	*****474*
Ochoa Cabeza, Nicolás	*****197*
Olmedo Lobato, María José	*****914*
Rivera Segura, María Pilar	*****147*
Serrat Zarallo, Susana	*****802*
Navarro Navarro, Fátima Montserrat	*****933*

- Relación de aspirantes excluidos/as:

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de exclusión
Olmedo Aguilar, Pilar	*****304*	No presenta solicitud conforme al modelo que aparece en el anexo I de la convocatoria (artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)
		No aporta fotocopia compulsada del DNI
		No aporta fotocopia compulsada de la titulación académica habilitante requerida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.
García Martín, Valentina	*****688*	No aporta informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.
Bonilla Solís, María	*****808*	No aporta fotocopia compulsada de la titulación académica habilitante requerida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.
Milara Marinho, Thamires	*****380*	No aporta informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.
Morato Naya, Patricia	*****547*	No aporta fotocopia compulsada del DNI
Olmedo Lobato, Ana María	*****260*	No aporta informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.
Zarallo Moreno, María Dolores	*****025*	Solicitud presentada en lugar no hábil para ello, sin ajustarse a lo requerido en las bases rectoras del proceso selectivo y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://burguillosdelcerro.sedelectronica.es>.

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles (art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión."

Burguillos del Cerro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María José Calderón Carretero.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Burguillos del Cerro**  
**Burguillos del Cerro (Badajoz)**  
**Anuncio 787/2024**

*Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Jardinero, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal*

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA

## PLAZA DE JARDINERO, DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2024-0086 de fecha 26 de febrero de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura, mediante concurso, para 1 plaza de Jardinero, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, mediante concurso, para 1 plaza de Jardinero, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

## RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

- Relación de aspirantes admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI
Alvarado Toro María de los Ángeles	*****903*
Pozón Pozón José Antonio	*****434*

- Relación de aspirantes excluidos/as:

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de exclusión
Moreno Benítez José Miguel	*****069*	No aporta fotocopia compulsada del DNI
		No aporta fotocopia compulsada de la titulación académica habilitante requerida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.
Milara Marinho Thamires	*****380*	No aporta informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.
Fernández Fernández Jennifer	*****051*	No aporta fotocopia compulsada de la titulación académica habilitante requerida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.
Ramos Torvisco María	*****180*	No firma la solicitud anexo I de la convocatoria: Artículo 66 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
		No aporta fotocopia compulsada de la titulación académica habilitante requerida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.
Ramos Naharro Ángela	*****912*	No aporta fotocopia compulsada de la titulación académica habilitante requerida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.
Ortega Palomo Daniel	*****320*	No aporta fotocopia compulsada del DNI

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://burguillosdelcerro.sedelectronica.es>.

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión."

Burguillos del Cerro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María José Calderón Carretero.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Burguillos del Cerro**  
**Burguillos del Cerro (Badajoz)**

**Anuncio 786/2024**

*Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Limpiador/a Colegio Público, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal*

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A COLEGIO PÚBLICO, DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2024-0085 de fecha 26 de febrero de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura, mediante concurso, para 1 plaza de Limpiador/a Colegio Público, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, mediante concurso, para 1 plaza de Limpiador/a Colegio Público, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

- Relación de aspirantes admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI
Cuellar Navarro Gloria	*****622*
Díaz Blázquez Ascensión	*****651*
Giraldo Domínguez Estrella	*****798*
Llera Álvarez María Luz	*****462*
Lozano Cepeda Isidora	*****200*
Olivera Gamarra Libertad	*****287*
Pérez Matos Samuel	*****075*
Pozón Esteban Emilia	*****271*
Ramos Naharro Anastasia	*****731*
Serrat Sayago María Blanca	*****941*

- Relación de aspirantes excluidos/as:

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de exclusión
Patarro Martínez María Ángeles	*****429*	No aporta fotocopia compulsada de la titulación académica habilitante requerida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria o, en su defecto, justificante del pago de las tasas para su expedición.
Ramos Torvisco María	*****180*	No firma la solicitud anexo I de la convocatoria: Artículo 66 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://burguillosdelcerro.sedelectronica.es>.

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión."

Burguillos del Cerro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María José Calderón Carretero.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Burguillos del Cerro**  
**Burguillos del Cerro (Badajoz)**

**Anuncio 795/2024**

*Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Limpiador/a Instalaciones Municipales, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal*

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A DE INSTALACIONES MUNICIPALES, DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2024-0098 de fecha 26 de febrero de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura, mediante concurso-oposición libre, para 1 plaza de Limpiador/a de Instalaciones Municipales, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, mediante concurso-oposición libre, para 1 plaza de Limpiador/a de Instalaciones Municipales, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

- Relación de aspirantes admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI
Conde Cerrajero Laura	*****666*
Cuellar Navarro Gloria	*****622*
Díaz Blázquez Ascensión	*****651*
Giraldo Venegas Antonia	*****807*
Hurtado Valladares Estefanía	*****987*
Hurtado Valladares Silvia	*****287*
Lanzo Pozón María Jesús	*****706*
Llera Álvarez María Luz	*****462*
Marinho Campos Jusciana	*****374*
Ortiz Patarro Gabriela	*****712*
Pozón Jreño Verónica	*****988*
Ramos Naharro Anastasia	*****731*
Serrat Sayago Aida	*****169*
Serrat Sayago María Blanca	*****941*
Serrat Vázquez Patricia	*****122*

- Relación de aspirantes excluidos/as:

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de exclusión
Milara Marinho Thamires	*****380*	No aporta informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria.
Patarro Martínez María Ángeles	*****429*	No aporta fotocopia compulsada de la titulación académica habilitante requerida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria o, en su defecto, justificante del pago de las tasas para su expedición.
Ramos Torvisco María	*****180*	No firma la solicitud anexo I de la convocatoria: Artículo 66 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://burguillosdelcerro.sedelectronica.es>.

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión."

Burguillos del Cerro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María José Calderón Carretero.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Burguillos del Cerro**  
**Burguillos del Cerro (Badajoz)**  
**Anuncio 796/2024**

*Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Mantenedor Instalaciones Municipales, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal*

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE MANTENEDOR DE INSTALACIONES MUNICIPALES, DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2024-0099 de fecha 26 de febrero de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura, mediante concurso-oposición libre, para 1 plaza de Mantenedor de Instalaciones Municipales, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, mediante concurso-oposición libre, para 1 plaza de Mantenedor de Instalaciones Municipales, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

- Relación de aspirantes admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI
Calderón Arrantes Javier	*****780*
Jareño Serrat Antonio David	*****616*
Serrat Sayago María Blanca	*****941*
Zahino Gordillo Juan Pedro	*****057*



- Relación de aspirantes excluidos/as:

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de exclusión
Ortega Palomo Daniel	*****320*	No aporta fotocopia compulsada del DNI

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://burguillosdelcerro.sedelectronica.es>.

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión."

Burguillos del Cerro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María José Calderón Carretero.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Burguillos del Cerro**  
**Burguillos del Cerro (Badajoz)**

**Anuncio 791/2024**

*Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Monitor Deportivo, 62,50 por ciento de la jornada, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal*

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO, 62,50% DE LA JORNADA, DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2024-0093 de fecha 26 de febrero de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura, mediante concurso, para 1 plaza de Monitor Deportivo, 62,50% de la jornada, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, mediante concurso, para 1 plaza de Monitor Deportivo, 62,50% de la jornada, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

- Relación de aspirantes admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI
Iznaga Cantero Yoan	*****869*
Lanzo Palacios María Paz	*****843*
Lozano de Sebastián Arkaitz	*****066*
Lozano de Sebastián Asier	*****553*
Pérez Espinosa Laura	*****704*
Rodríguez Rodríguez José Damián	*****532*

- Relación de aspirantes excluidos/as:

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de exclusión
Iglesias Benítez Mónica	*****499*	No aporta fotocopia compulsada del DNI
		No aporta fotocopia compulsada de la titulación académica habilitante requerida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://burguillosdelcerro.sedelectronica.es>.

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión."

Burguillos del Cerro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María José Calderón Carretero.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Burguillos del Cerro**  
**Burguillos del Cerro (Badajoz)**  
**Anuncio 792/2024**

*Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Monitor Deportivo, 75 por ciento de la jornada, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal*

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO, 75% DE LA JORNADA, DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2024-0094 de fecha 26 de febrero de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura, mediante concurso, para 1 plaza de Monitor Deportivo, 75% de la jornada, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, mediante concurso, para 1 plaza de Monitor Deportivo, 75% de la jornada, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

- Relación de aspirantes admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI
Iznaga Cantero Yoan	*****869*
Lanzo Palacios María Paz	*****843*
Lozano de Sebastián Arkaitz	*****066*
Lozano de Sebastián Asier	*****553*
Pérez Espinosa Laura	*****704*
Rodríguez Rodríguez José Damián	*****532*

- Relación de aspirantes excluidos/as:

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de exclusión
Iglesias Benítez Mónica	*****499*	No aporta fotocopia compulsada del DNI
		No aporta fotocopia compulsada de la titulación académica habilitante requerida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://burguillosdelcerro.sedelectronica.es>.

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión."

Burguillos del Cerro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María José Calderón Carretero.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Burguillos del Cerro**  
**Burguillos del Cerro (Badajoz)**  
**Anuncio 794/2024**

*Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Monitor Deportivo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal*

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO, DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2024-0097 de fecha 26 de febrero de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura, mediante concurso-oposición libre, para 1 plaza de Monitor Deportivo, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, mediante concurso-oposición libre, para 1 plaza de Monitor Deportivo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

- Relación de aspirantes admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI
Lanzo Palacios María Paz	*****843*
Lozano de Sebastián Arkaitz	*****066*
Lozano de Sebastián Asier	*****553*
Pérez Espinosa Laura	*****704*

- Relación de aspirantes excluidos/as:

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de exclusión
Iglesias Benítez Mónica	*****499*	No aporta fotocopia compulsada del DNI
		No aporta fotocopia compulsada de la titulación académica habilitante requerida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://burguillosdelcerro.sedelectronica.es>.

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión."

Burguillos del Cerro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María José Calderón Carretero.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Burguillos del Cerro**  
**Burguillos del Cerro (Badajoz)**  
**Anuncio 793/2024**

*Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Oficial de Primera Obras, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal*

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA OBRAS, DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2024-0096 de fecha 26 de febrero de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura, mediante concurso-oposición libre, para 1 plaza de Oficial de Primera Obras, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, mediante concurso-oposición libre, para 1 plaza de Oficial de Primera Obras, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

- Relación de aspirantes admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI
Expósito Feu Víctor Manuel	*****942*

- Relación de aspirantes excluidos/as:

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de exclusión
Santos Lozano Sergio	*****765*	No presenta fotocopia de la tarjeta profesional de la construcción

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://burguillosdelcerro.sedelectronica.es>.

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión."

Burguillos del Cerro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María José Calderón Carretero.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Cristina**  
**Cristina (Badajoz)**  
**Anuncio 805/2024**

*Delegación de funciones de Alcaldía en el Teniente de Alcalde*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días 28 y 29 de febrero de 2024 por viaje al extranjero, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**RESUELVO:**

Primero.- Delegar en la Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia por viaje al extranjero los días 28 y 29 de febrero de 2024 del Alcalde.

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.- La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Cristina, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Lucas Sancho Ruiz.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Don Benito**

**Don Benito (Badajoz)**

**Anuncio 797/2024**

*Lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, en el turno libre por el sistema de concurso-oposición, para el Ayuntamiento de Don Benito*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL FUNCIONARIO, EN EL TURNO LIBRE POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE DON BENITO. (BASES PUBLICADAS EN EL BOP EL 2 DE ENERO DE 2024).**

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:**

ADMITIDOS:	
1	Acedo Molero, Alberto
2	Alarcón Fernández, María del Pilar
3	Almendro Lavado, Juana María
4	Almodóvar Benítez, Irene
5	Alonso Parrón, María Jesús
6	Álvarez Astillero, Celia
7	Álvarez Gallego, María
8	Amaro Lijarcio, Ana María
9	Andújar Torres, Emilio José
10	Arenas Sierra, José Antonio
11	Banda Pajeres, Inmaculada
12	Barrantes Carabias, Rafael
13	Benítez Fuentes, María Soledad
14	Bohoyo Carmona, Pilar
15	Bonilla López, Isabel María
16	Borrallo Gutierrez, Isabel
17	Bote Carrasco, Yolanda
18	Bote Torres, Arantxa
19	Bravo Cobo, Alba María
20	Bravo Leal, Mario
21	Bravo Parejo, Beatriz
22	Bravo Parejo, Marta
23	Caballero González, Isabel

ADMITIDOS:	
24	Caballero Valle, Diego Mauricio
25	Cabanillas Pablos, Sergio
26	Calderón Martín, Laura Engracia
27	Calvo Rivera, María Victoria
28	Calzada Bravo, Daniela
29	Calzada Bravo, Laura
30	Campo Capilla, Almudena
31	Campos Delgado, Juan
32	Cardenal Caballero, María Nieves
33	Carmona Calderón, María Manuela
34	Carmona Canseco, José Manuel
35	Carmona Roncero, Rebeca
36	Carrasco García, María del Carmen
37	Carrasco Rodríguez, Mónica
38	Casado Calderón, Emilia
39	Casco Cintero, Isabel
40	Casillas Fernández, Mercedes
41	Casillas Hidalgo, Ana María
42	Cazorla Carmona, Francisco Javier
43	Cerrato Carmona, Alma María
44	Cerro Corchero, Noelia
45	Chamorro Manzano, José María
46	Chaparro Cerrato, Miguel Ángel
47	Chaparro Gómez, Ana María
48	Chaparro Morcillo, Antonio
49	Cidoncha Lozano, Teresa
50	Cidoncha Porro, Beatriz
51	Corrales Gallego, María del Pilar
52	Corraliza Muñoz, Verónica
53	Cortés Bernardino, Nuria
54	Cortés González, Daniel
55	Cremades Cejudo, Sara
56	Crucera Pajuelo, José Antonio
57	Cumbreño Redondo, Estefanía
58	Curriel Morcillo, Marta
59	Dávila Benítez, María Petra
60	Dávila Martín, Fátima
61	De Los Reyes Cañas, Natalia
62	Díaz Aparicio, Daniel
63	Díaz Astillero, Ana María
64	Díaz Cuadrado, Celia
65	Díaz Sánchez, María Isabel
66	Díaz Sánchez, Sergio
67	Domínguez Chaparro, María José
68	Domínguez Muñoz, Ana
69	Donoso Álvarez, María del Carmen
70	Dorado Soria, Azalea
71	Dorado Velarde, María Carmen

ADMITIDOS:	
72	Egea Sánchez, Samuel
73	Escobar Morcillo, Raquel
74	Escobar Zahínos, Luisa
75	Espárrago Llorca, Carmen
76	Facila Morcillo, Amparo
77	Fadolla Pérez, Natalia
78	Fadolla Pérez, Patricia
79	Fernández Marín, Blanca
80	Fernández Martínez, Carmen Dolores
81	Fernández Palomares, Cristina
82	Fernández Paredes, Inmaculada
83	Fernández Rama, María Teresa
84	Fernández Sánchez, Laura María
85	Fernández Velarde, Gema
86	Flores Gallego, Tamara
87	Fortuna Martín, Carmen
88	Frías Muñoz, Almudena
89	Fuentes García, Francisco Javier
90	Gallardo Burgueño, Rocío
91	Gallego Cabrera, Virginia
92	Gallego Nogales, Margarita
93	Gallego Sánchez-Miranda, Ana María
94	Gamero Andújar, Lidia
95	García Barroso, Javier María
96	García Díaz, Marta
97	García Macías, Alejandra
98	García Morillo, Juan Miguel
99	García Orejudo, Erika María
100	García Orejudo, Lidia
101	García Porro, Belén
102	García Ruiz, Juana María
103	García-Calderón Jiménez, Ana Patricia
104	Godoy Rivero, Tamara
105	Gómez Alonso, Juana
106	Gómez Calderón, María Eugenia
107	Gómez González, María del Carmen
108	Gómez López, Vanessa María
109	Gómez Parejo, Encarnación
110	Gómez Sánchez, María José
111	González Pérez, Juan Carlos
112	González Puerto, Gloria Estrella
113	González Rigote, María Julia
114	González Rincón, Dámaris
115	González Romero, María De Los Ángeles
116	González Sánchez, Marta
117	Hernández Vergel, Irene
118	Hernando Gallego, Alicia
119	Izquierdo Murillo, Marina



ADMITIDOS:	
120	Jiménez Bayón, Santiago José
121	Jiménez Moreno, Concepción
122	Jurado Borrego, Esperanza
123	León Femia, Marta
124	López Pablos, María
125	López Sánchez, Silvia
126	López Villar, Isabel
127	López-Santamaría Donoso, Rosa María
128	Marcos Curiel, Cristina
129	Martín Moreno, Sofía Eugenia
130	Martín-Pérez Espinar, María Inmaculada
131	Masa Palomino, Alejandro Iván
132	Mendoza Gómez-Valadés, Patricia
133	Menea Martín, Melanie
134	Meneses Fernández, María José
135	Mera Amor, María
136	Mera Pajares, María de las Cruces
137	Mera Pajares, María de los Ángeles
138	Millán Morcillo, Yésica
139	Morales Pino, María Teresa
140	Morcillo Díaz, Inés María
141	Morcillo Díaz, Montserrat
142	Morcillo Sosa, Estefanía
143	Moreno Romero, José María
144	Muñoz Gallego, Carmen
145	Muñoz Moreno, Celia
146	Murillo Vázquez, María Emilia
147	Navas Ignacio, Jésica
148	Nieto Fernández, Ana Isabel
149	Nieto Leal, Manuela
150	Nieves Huebra, Cristina
151	Núñez López, Mirian
152	Núñez Sánchez, Estela
153	Oliva Ramos, Laura
154	Orán García, Miguel Ángel
155	Ortiz Guisado, María
156	Osma González, Laura
157	Padilla Betancourt, Kenia Jéssica
158	Pajuelo García, Antonia
159	Palomo Ferrera, Javier
160	Peña López, José María
161	Pérez Algaba, Beatriz
162	Pérez Delgado, Margarita
163	Pérez González, Marcos Santiago
164	Pérez Jiménez, David
165	Piña Parra, Lucía
166	Ponce Crucera, Patricia
167	Porras Dávila, Yolanda

ADMITIDOS:	
168	Pozo Beltrán, José María
169	Quemada Moreno, Juan Luis
170	Ramas Albarrán, Pedro
171	Ramiro Hidalgo, María del Carmen
172	Ramos Fernández, Juan José
173	Ramos González, Luis
174	Ramos Martín, María José
175	Rayo García, Carlos
176	Redondo Leal, Manuel
177	Remedios Mitkova, Mónica
178	Ríos Villafanes, Juan Carlos
179	Rodríguez Flores, Gemma
180	Rodríguez Lorenzo, Elena
181	Rodríguez Parejo, Marta
182	Rodríguez Pintado, María del Carmen
183	Rodríguez Ramos, María Yolanda
184	Rodríguez Rosado, Noelia Salomé
185	Romero Aguilar, Javier
186	Romero Banda, Modesto
187	Romero Parejo, Francisco José
188	Romero Tena, María del Carmen
189	Roncero Tena, María del Carmen
190	Rubio Campo, Javier
191	Ruedas Frías, Eduardo
192	Ruiz Cano, Lourdes
193	Ruiz Cañas, María del Carmen
194	Ruiz Félix, Óscar
195	Ruiz Peña, Pablo
196	Ruiz Sánchez, Nuria
197	Ruiz Serrano, María Luisa
198	Sabido Guisado, María Isabel
199	Sabido Quirós, Inés María
200	Sánchez Díaz, María del Carmen
201	Sánchez Gilarte, Amparo
202	Sánchez Martín-Mora, Susana
203	Sánchez Morcillo, Jorge
204	Sánchez Pérez, Ivonne
205	Sánchez Segura, Guadalupe
206	Sánchez Segura, Laura
207	Sánchez Valares, Andrea
208	Sánchez-Miranda Fernández, María
209	Sánchez-Pajares Saucedá, María Julia
210	Sanz López, Emma
211	Sauceda García, Manuel
212	Serrano Díaz, Manuel
213	Sotir Jipa, Nicoleta
214	Suárez Muñoz, Cristina
215	Tejeda Bueno, Adoración Isabel

ADMITIDOS:	
216	Tena Mateos, Lourdes
217	Timoteo Fernández, Pedro
218	Torija Mena, María del Carmen
219	Torres Torres, Jesús Alberto
220	Trigo Carrasco, María de las Mercedes
221	Utrero Manzano, Cristina
222	Utrero Rayo, Inmaculada
223	Vera Moreno, Esther
224	Vivas Paredes, Raquel

EXCLUIDOS:		
1	Abertura Alías, Gema	Documentación sin compulsar.
2	Arias Portillo, María del Carmen	Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta Certificado.
3	Armaulia Espejo, Judith Noemí	Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta Certificado Desempleada y Vida Laboral.
4	Arroyo Pérez, Manuel	Presenta modelo de solicitud no válido. Documentación sin compulsar.
5	Banda López, Isidro	Presenta modelo de solicitud no válido.
6	Barbero Pintado, María	Copia DNI sin compulsar.
7	Blanco Sánchez, Cristina	Presenta modelo de solicitud no válido. Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta Vida Laboral.
8	Bustos Ávila, Marta	Solicitud no firmada.
9	Caballero Fernández, María Josefa	Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta Vida Laboral.
10	Caldera Antúnez, Diego	Presenta modelo de solicitud no válido.
11	Calderón Gallego, Judith	Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta Vida Laboral.
12	Casado Sarti, Alina Isabel	Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta Vida Laboral.
13	Cortés Pérez, Mercedes	Documentación sin compulsar. Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta Certificado.
14	Crespillo Rodríguez, Virginia	Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta Vida Laboral.
15	Fernández Merchán, María	Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta Vida Laboral.
16	Fernández Sánchez, María Gloria	Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta Vida Laboral.
17	Gallego Quintana, Esther	Copia DNI sin compulsar.
18	García Alcover, Ana María	Presenta modelo de solicitud no válido.
19	García Banda, Jesús	No presenta titulación requerida.
20	García Espino, Carlos	Documentación sin compulsar.
21	Gómez Reyes, Alejandra	Documentación sin compulsar.
22	Gomila Pérez, Julia	Documentación sin compulsar.
23	González Corbacho, Samuel	Documentación sin compulsar. Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta Vida Laboral.
24	González Corraliza, Encarnación	Documentación sin compulsar.
25	González Corraliza, Juana María	Documentación sin compulsar.
26	González Lavado, María del Carmen	Documentación sin compulsar.
27	González Paz, Manuel	Presenta modelo de solicitud no válido.
28	González Tejeda, Pedro José	Solicitud no firmada.
29	Hurtado Sabido, Armando	Presenta modelo de solicitud no válido.
30	Hurtado Torrado, Ismael	Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta Vida Laboral.
31	Jiménez Barroso, María Soledad	Documentación sin compulsar.
32	Laiz Nistal, Estela María	Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta Vida Laboral.

EXCLUIDOS:		
33	Manchado Mateos, Marta	Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta Vida Laboral.
34	Manchón Luengo, Javier	Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta Vida Laboral.
35	Masa Parras, Raquel	Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta Vida Laboral.
36	Matamoros Calvo, María José	Presenta modelo de solicitud no válido.
37	Menacho Pórtalo, Irene	Copia DNI sin compulsar.
38	Molina-Prados Fernández-Montes, María José	Presenta modelo de solicitud no válido.
39	Montesinos Cid, Leonor María	Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta Vida Laboral.
40	Mora García-Mora, Miguel Ángel	Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta Vida Laboral.
41	Moreno Muñana, Verónica	Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta Certificado.
42	Moro López, Belén	Presenta modelo de solicitud no válido.
43	Orgaz Jiménez, Alfonso	Documentación sin compulsar. Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta Vida Laboral.
44	Pacheco Camello, Rosalía	Documentación sin compulsar. No aporta Justificante de tasa derechos examen.
45	Palomero Martín, Verónica	Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta Vida Laboral.
46	Porro Escobar, Sandra	Presenta modelo de solicitud no válido. No presenta titulación requerida. Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta Vida Laboral.
47	Porro Muñoz, Águeda	Presenta modelo de solicitud no válido.
48	Puga Moral, Francisco José	No presenta modelo solicitud. No presenta copia DNI Compulsada. Documentación sin compulsar.
49	Ramos Puerto, Pedro José	Documentación sin compulsar.
50	Retamar Sosa, Sonia	Solicitud no firmada.
51	Rivera Flores, María del Carmen	Copia DNI sin compulsar.
52	Robles Expósito, Lucía	Documentación sin compulsar.
53	Rojas Salas, María José	Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta Vida Laboral.
54	Romero Gómez, Sonia	Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta certificado desempleada y Vida Laboral.
55	Romero Paredes, Noelia	Documentación sin compulsar.
56	Rubio Trinidad, Raquel	No presenta titulación requerida.
57	Ruiz Casado, José María	Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta Vida Laboral.
58	Salazar Santos, Guadalupe	Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta Vida Laboral.
59	Sánchez Blanco, María de los Ángeles	Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta Vida Laboral Actualizada.
60	Sánchez Carmona, María África	Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta certificado desempleada y Vida Laboral.
61	Sante Rubio, Lucía	Presenta modelo de solicitud no válido.
62	Sanz Rosa, Federico	Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta certificado desempleado y Vida Laboral.
63	Soriano de la Fuente, Rocío	Solicitud no firmada.
64	Torres Hurtado, María Esther	Documentación sin compulsar.
65	Valseira Díaz, Cruz	Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta Vida Laboral.
66	Valseira Díaz, María José	Ingreso 50% de tasa derechos examen: Falta Vida Laboral.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Badajoz y en el tablón de anuncios y en el área de actualidad/empleo de la página web del Ayuntamiento.

Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, a partir del siguiente a la publicación del BOP.

Don Benito, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Fernanda Sánchez Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de El Torviscal**  
**El Torviscal (Badajoz)**  
**Anuncio 784/2024**

*Programa de Activación para el Empleo Local de la Entidad Local Menor de El Torviscal para el ejercicio 2024*

**PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL TORVISCAL PARA EL EJERCICIO 2024**

La junta vecinal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero, ha aprobado el Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de El Torviscal para el ejercicio 2024.

El citado Programa de Activación para el Empleo Local se aprueba al amparo de lo establecido en la disposición adicional novena la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en consonancia con la competencia municipal reconocida por el artículo 15.1.c) 4.º de la Ley 3/2019, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX).

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que el texto íntegro del mismo podrá consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.eltorviscal.es>) y en la página web municipal (<https://eltorviscal.es>).

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

El Torvisca, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Agustín Acedo Hidalgo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Higuera de Vargas**  
**Higuera de Vargas (Badajoz)**  
**Anuncio 801/2024**

*Anuncio de cobranza en periodo voluntario de recibos por servicio de abastecimiento de agua potable y otros correspondiente al cuarto trimestre de 2023*

**COBRANZA**

**"PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA DE RECIBOS POR SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y OTROS"**

Se pone en conocimiento de todos los abonados, que durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, tendrá lugar la cobranza en período voluntario, de los recibos por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, depuración de aguas residuales y alcantarillado, correspondientes al 4.º trimestre de 2023, del municipio de Higuera de Vargas.

El pago se realizará en los siguientes lugares:

- Oficina del servicio, situada en la calle Recinto Ferial, s/n de Higuera de Vargas, en horario de 10:00 a 13:00 horas, en jornada de lunes a viernes.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago, a través de las entidades bancarias y de las cajas de ahorros.

Higuera de Vargas, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Ángel Cabalgante Delgado.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Higuera de Vargas**  
**Higuera de Vargas (Badajoz)**

**Anuncio 800/2024**

*Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento, alcantarillado y depuración de agua*

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2023, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento, alcantarillado y depuración de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas en Higuera de Vargas, y transcurrido el período de información pública y audiencia a los interesados sin que durante el mismo se haya presentado reclamación o sugerencia a la misma, citado acuerdo se entiende adoptado definitivamente, procediendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación de su texto íntegro:

El texto íntegro de la modificación definitivamente aprobada es el siguiente:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS, INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1 y 4t) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la tasa por abastecimiento, alcantarillado y depuración de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2.º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua, alcantarillado, depuración incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Artículo 3.º.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídica y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.
2. Tendrán la consideración de sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.º.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

**Artículo 6.º.- Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

Las cuotas se devengarán el primer día de cada período de facturación, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso será a partir de la misma cuando se produzca el devengo.

**Artículo 7.º.- Obligación de pago.**

El pago de la tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, la facturación y cobro del recibo, se hará con la periodicidad que figura en el anexo, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único, que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a cada uno de los conceptos que se devenguen.

**Artículo 8.º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el BOP, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

**ANEXO**

La cuota tributaria se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo:

**AÑO 2024**

Concepto	Precio 2024 (y siguientes hasta nueva revisión)
Cuota fija abastecimiento	7,5620 €/trim
Cuota variable abastecimiento	
1.º Bloque de 1 a 15 m <sup>3</sup>	0,5859 €/m <sup>3</sup>
2.º Bloque de 16 a 30 m <sup>3</sup>	0,8026 €/m <sup>3</sup>
3.º Bloque de 31 a 50 m <sup>3</sup>	1,1568 €/m <sup>3</sup>
4.º Bloque más de 50 m <sup>3</sup>	1,7474 €/m <sup>3</sup>
Cuota fija de depuración	5,5320 €/trim
Cuota variable depuración	0,4011 €/m <sup>3</sup>
Cuota fija alcantarillado	5,6383 €/trim
Cuota variable alcantarillado	0,4011 €/m <sup>3</sup>

Lo que se hace público para general conocimiento, señalándose que contra la elevación a definitivo del acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Higuera de Vargas, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ángel Cabalgante Delgado.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Hinojosa del Valle**  
**Hinojosa del Valle (Badajoz)**

**Anuncio 806/2024**

*Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2023*

**APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Capítulo	Pto. de gastos	Pto. ingresos
<b>Operaciones corrientes</b>		
I	425.000,00 €	721.472,20 €
II	411.685,08 €	5.308,82 €
III	17.551,00 €	93.664,06 €
IV	105.785,28 €	181.441,86 €
V	0,00 €	8.176,00 €
<b>Total corrientes:</b>	<b>1.030.062,94 €</b>	<b>1.010.062,94 €</b>
<b>Operaciones de capital</b>		
VI	236.666,69 €	0,00 €
VII	0,00 €	346.624,31 €
<b>Total capítulo:</b>	<b>236.666,69 €</b>	<b>346.624,31 €</b>
<b>Activos financieros</b>		
VIII	0,00 €	0,00 €
<b>Pasivos financieros</b>		
IX	160.000,00 €	0,00 €
<b>Total presupuesto:</b>	<b>1.356.688,25 €</b>	<b>1.356.688,25 €</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

A) Funcionarios de carrera.

Denominación plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel	observaciones
Secretario-Interventor Habilitación Nacional	1	A-1	26	Vacante
Agentes de Policía Local	2	C-1	20	Ocupadas

B) Personal laboral indefinido.

Denominación de plaza	N.º plazas
Auxiliar Administrativo	1
Técnico Administración	1
Agente Desarrollo Local	1

**ANEXO A LA PLANTILLA**

PERSONAL CON CONTRATOS TEMPORALES INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO COMO OTRO PERSONAL, COFINANCIADO POR



## LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, FONDOS PROPIOS AYUNTAMIENTO

- Junta de Extremadura Programa colaboración económica municipal de empleo.

Auxiliar Ayuda a Domicilio	10 plazas	6 meses	Media jornada
Limpieza	4 plazas	6 meses	Media jornada
Monitor Deportivo	1 plaza	12 meses	Jornada completa

- Fondos propios ayuntamiento.

Albañil	1 plaza	6 meses	Jornada completa
Jardinero	1 plaza	6 meses	Jornada completa
Conserje-Limpiador	1 plaza	9 meses	Jornada completa
Auxiliar Administrativo	2 plazas	6 meses	Media jornada
Coordinación Eventos	1 plaza	12 meses	Jornada completa
Socorristas	3 plazas	3 meses	Jornada completa
Taquilleras	1 plaza	3 meses	Media jornada
Taquilleras	1 plaza	6 meses	Jornada completa

- Resumen.

Funcionarios	3
Laboral fijo	3
Laboral temporal	26
Total plantilla	32

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Hinojosa del Valle, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Victoria Sánchez Sánchez .

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Oliva de Mérida**  
**Oliva de Mérida (Badajoz)**

**Anuncio 824/2024**

*Corrección de error en edicto publicado el 27 de febrero de 2024 sobre las bases de la convocatoria para la formación de una lista de espera para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo*

**CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

Habiéndose publicado en el BOP de Badajoz número 739/2024, de 27 de febrero, las bases de la convocatoria para la formación de una lista de espera para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo en la categoría de Auxiliar Administrativo, se ha detectado el siguiente error, que de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Procede, por tanto, a su rectificación, de manera que:

- Donde dice:

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria, la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura, en régimen de interinidad, de puestos de Auxiliar Administrativo, encuadrados en la escala de Administración General, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

Denominación de la plaza	Auxiliar Administrativo
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Administración General
Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado en ESO o equivalente (artículo 76 TREBEP)
Sistema selectivo	Concurso-oposición

- Debe decir:

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria, la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura, en régimen de interinidad, de puestos de Auxiliar Administrativo, encuadrados en la escala de Administración General, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Oliva de Mérida.

Denominación de la plaza	Auxiliar Administrativo
Régimen	Personal interino
Unidad/Área	Administración General
Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado en ESO o equivalente (artículo 76 TREBEP)
Sistema selectivo	Concurso-oposición

Segundo. Publicar dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para su conocimiento y efectos.

En Oliva de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Carlos Benítez Casillas.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS  
Ayuntamiento de Orellana la Vieja  
Orellana la Vieja (Badajoz)  
Anuncio 802/2024**

*Aprobación definitiva del presupuesto general para 2024*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2024, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general de 2024.

Sometido el expediente a información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia número 23, de

1 de febrero de 2024, en ausencia de reclamaciones durante dicho período, ha resultado definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.3 del citado texto refundido, y 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público:

#### 1.º. Resumen del presupuesto general.

##### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe (€)
1	Impuestos directos	802.500,00
2	Impuestos indirectos	48.000,00
3	Tasas y otros ingresos	650.650,00
4	Transferencias corrientes	981.724,06
5	Ingresos patrimoniales	233.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	90.000,00
7	Transferencias de capital	25.600,00
8	Activos financieros	208.000,00
Total presupuesto de ingresos		3.039.574,06

##### ESTADO DE GASTOS

Capitulo	Denominación	Importe (€)
1	Gastos de personal	1.388.900,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.035.900,00
3	Gastos financieros	5.500,00
4	Transferencias corrientes	264.400,00
6	Inversiones reales	25.600,00
8	Activos financieros	203.000,00
9	Pasivos financieros	20.259,03
Total presupuesto de gastos		2.943.559,03

#### 2.º. Relación de personal.

##### 1. Personal funcionario.

Puesto	Puestos	Grupo	Nivel CD
Secretario-Interventor	1	A1/A2	26
Directora de la UP	1	A2	22
Coordinadora de la UP	1	A2	22
Arquitecto Técnico	1	A2	22
Administrativo de Administración General	2	C1	20
Auxiliar de Administración General	3	C2	18
Policía Local	7	C1	18
Ordenanza	1	E	12
Fontanero	1	E	14
Electricista	1	E	14
Limpiadora	1	E	12

##### 2. Personal laboral fijo e indefinido.

Puesto	Número
Arquitecto	1
Operario de jardines	1
Encargado de medios audiovisuales	1
Guarda Rural	1
Operario SM Cementerio	1
Conductor RSU - OSM	1
Trabajadora Social	1
Operaria de la Biblioteca	1
Arquitecto	1
Operario de jardines	1

## 3. Personal laboral temporal de programas.

Puesto	Número
Socorrista	4
Taquillero cobrador	3
Limpiador cobrador	3
Auxiliar de playa	2
OSM Limpiador	2
OSM Limpiador - Turno discapacidad	1
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	1
OSM - Jardinero	1
Monitor de Pintura	1

Asimismo, se hace constar que, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Orellana la Vieja, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Pilar Carmona Acosta.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Valdehornillos**  
**Valdehornillos (Badajoz)**

**Anuncio 785/2024**

*Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por matriculación aula mentor*

**IMPOSICIÓN DE LA TASA POR MATRICULACIÓN AULA MENTOR Y APROBACIÓN DE SU NUEVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA**

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por matriculación aula mentor de la entidad local menor de Valdehornillos, por acuerdo de la junta vecinal de la Corporación municipal adoptado en la sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 23 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de dicha Ordenanza.

Valdehornillos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Víctor Manuel Menacho Labrador.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**  
**Villanueva de la Serena (Badajoz)**

**Anuncio 799/2024**

*Extracto de aprobación de las bases reguladoras de la XLIV edición del Premio Literario "Felipe Trigo"*

**EXTRACTO APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA XLIV EDICIÓN DEL PREMIO LITERARIO "FELIPE TRIGO"**

BDNS (identif.): 746013

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746013>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán concurrir a la XLIV edición del premio literario "Felipe Trigo" las personas físicas, mayores de edad, cualquiera que sea su nacionalidad, que no estén incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán concurrir a la XLIV edición del premio literario "Felipe Trigo" quienes hubieran obtenido el premio literario "Felipe Trigo" en las dos ediciones inmediatamente anteriores.

Tampoco podrán presentarse obras de autores que hubieran fallecido antes de la apertura del periodo de presentación de originales.

Segundo. Finalidad.

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión del Premio Literario "Felipe Trigo" en su XLIV edición, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada ley; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 10 de agosto siguiente; y las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2024.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 40, del martes 27 de febrero de 2024.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

- Premio "Felipe Trigo" a la Novela ganadora, dotado con 20.000,00 euros.
- Premio "Felipe Trigo" a la Novela finalista, dotado con 6.500,00 euros.

El total del crédito se imputará a la partida 10/334/48100 del vigente presupuesto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de admisión de originales comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará el día 9 de junio de 2024.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Municipios Río Bodión**  
**Zafra (Badajoz)**  
**Anuncio 783/2024**

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" en Asamblea General, celebrada el día 13 de diciembre de 2023, por el que se aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2024, junto con las bases de ejecución y la plantilla de personal, ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

3. Tasas y otros ingresos	2.350,00 €
4. Transferencias corrientes	1.154.560,00 €
5. Ingresos patrimoniales	50,00 €
<b>Total presupuesto de gastos:</b>	<b>1.156.960,00 €</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

1. Gastos de personal	1.098.300,00 €
2. Gastos bienes corrientes y servicios	57.160,00 €
3. Gastos financieros	1.500,00 €
<b>Total presupuesto de gastos:</b>	<b>1.156.960,00 €</b>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Mancomunidad, que a continuación se detalla:

**PLANTILLA DE PERSONAL**

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

- Una Secretaria-Interventora en acumulación.

**PERSONAL LABORAL FIJO:**

- Servicio Social Base (5 Trabajadores/as Sociales, a jornada completa).
- Programa Dinamización Deportiva (6 Dinamizadores/as Deportivos/as a jornada completa).
- Una Agente de Empleo y Desarrollo Local a jornada completa.
- Dos Agentes de Igualdad a jornada completa según convenio anual con el IMEX.
- Una Gerente a jornada a jornada completa.
- Oficina de Gestión Urbanística Formada por: Una Arquitecta Superior, Un Arquitecto Técnico, una Asesora Jurídica y un Delineante (convenio con Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura) con jornada completa todos.

- Una Administrativo de Administración General.
- Programa de Atención a Familias Formado por una Educadora Social, una Trabajadora Social y un Psicólogo (Subvención Consejería de Sanidad y Servicios Sociales con jornada completa todos.
- Una Gestora Cultural a jornada completa contratada por el Programa de Gestores Culturales de la Junta de Extremadura.

**PERSONAL LABORAL TEMPORAL:**

- Dos Dinamizadores Deportivos, con contrato indefinido, Pertenecientes al Programa de Dinamización Deportiva.
- Una Trabajadora Social, con contrato indefinido y a jornada completa, Perteneciente al Programa Prevención con Familias en Riesgo Social de la Junta de Extremadura.
- Una Técnico Medio Ambiente Contratado por el Programa de Ciudades Saludables de la Junta de Extremadura.
- Una Gestora Cultural a Media Jornada Contratada por el Programa de Gestores Culturales de la Junta de Extremadura.
- Dos Formadoras Contratadas por el Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida al 75% de la jornada.

En Zafra, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Pablo Asensio Pérez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
MANCOMUNIDADES**

**Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena  
Llerena (Badajoz)**

**Anuncio 803/2024**

*Aprobación definitiva de la supresión de tasa por prestación del servicio de mejora y mantenimiento de caminos rurales y derogación de la Ordenanza*

**DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo en que ha estado expuesto al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado en sesión de carácter ordinario celebrada el 20 de diciembre de 2023, mediante el cual se aprobó la supresión de la tasa por la prestación del servicio de mejora y mantenimiento de caminos rurales y la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la referida tasa.

Contra este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Llerena, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, Ana Torres Márquez.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)